



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 293 - 2016 - MINEDU / VMGI - PRONIED

Lima, 27 JUL. 2016

Vistos, el Informe Nº 965-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorandum Nº 4455-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe Nº 239-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, y la Carta Nº 047-2016-LISAC/RL;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de febrero de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante la Entidad, y la empresa LIDVA INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – LIDVA S.A.C., en adelante la Supervisión, suscribieron el Contrato Nº 039-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Directa Pública Nº 035-2014-MINEDU/UE, para la contratación del Servicio de Consultoría de la Obra: "Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Inca Garcilaso de la Vega II Etapa, Cusco – Cusco - Cusco", por el monto de S/ 334 945,00 (Trescientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles), y un plazo contractual de doscientos diez (210) días calendario de los cuales ciento ochenta (180) días corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra;

Que, con fecha 26 de febrero de 2015, la Entidad, el CONSORCIO INTI conformado por las empresas SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS Y SERVICIO COPASA, SUCURSAL DEL PERU, PROJECT CONSTRUCCION S.A.C. y GRECIA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato Nº 051-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública Nº 046-2014-MINEDU/UE 108, para la ejecución de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Inca Garcilaso de la Vega II Etapa, Cusco – Cusco - Cusco", por el monto de S/ 7 989 137,06 (Siete Millones Novecientos Ochenta y Nueve Mil Ciento Treinta y Siete con 06/100 Soles), y un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

Que, a través del Oficio Nº 985-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Supervisión el 23 de marzo de 2015, la Entidad le comunicó que el 20 de marzo de 2015, inicio el plazo del servicio de supervisión;

Que, a través del Oficio Nº 993-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 25 de marzo de 2015, la Entidad le comunicó que se ha fijado el 20 de marzo de 2015, como fecha de inicio del plazo de ejecución de obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 184º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Asiento Nº 213 del Cuaderno de Obra, de fecha 17 de septiembre de 2015, el Contratista comunicó a la Supervisión, que ha culminado con la ejecución de la obra, por lo que solicitó la recepción de la misma de conformidad con el artículo 210º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante Asiento N° 215 del Cuaderno de Obra, de fecha 17 de septiembre de 2015, la Supervisión anotó que la ejecución de la obra ha culminado, por lo que, procederá a comunicar a la Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 210° del Reglamento;

Que, mediante Carta N° 0101-2015-LISAC/RL, recibida por la Entidad el 22 de septiembre de 2015, la Supervisión, comunicó la culminación de los trabajos de la ejecución de la Obra, por lo que, solicito la designación del Comité de Recepción de Obra, de acuerdo con lo normado en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Memorándum N° 4433-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Equipo de Ejecución de Obras el 28 de septiembre de 2015, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras designó al Comité de Recepción de Obra, estableciéndose 14 de octubre de 2015 como la fecha para la Recepción de la misma;

Que, con Acta de Pliego de Defectos y Observaciones de fecha de inicio 14 de octubre de 2015 y fecha de término 16 de octubre de 2015, el Comité de Recepción, luego de realizada la verificación de los trabajos de obra por parte del Contratista, dejó constancia que la misma no se puede recepcionar debido a la existencia de observaciones, las cuales deberán subsanarse por parte del Contratista para la citada recepción;

Que, mediante Asiento N° 221 del Cuaderno de Obra, de fecha 08 de noviembre de 2015, el Contratista indicó que en la fecha se culminó con la subsanación de las observaciones consignadas en el Acta de Observaciones, solicitando la recepción de la Obra de acuerdo con lo normado en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Asiento N° 222 del Cuaderno de Obra, de fecha 08 de noviembre de 2015, la Supervisión dejó constancia que verificó la subsanación de observaciones formuladas por el Comité de Recepción de la Obra, por lo que, otorgó su conformidad, indicando que procederá a comunicar a la Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Carta N° 049-2015-LIDVAC/PMT, recibida por la Entidad el 11 de noviembre de 2015, la Supervisión, comunicó que las observaciones emitidas por el Comité de Recepción mediante el Acta de Pliego de Defectos y Observaciones, han sido subsanadas por el Contratista, por lo que solicitó la recepción de la Obra;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra de fecha de inicio 18 de noviembre de 2015 y fecha de término 20 de noviembre de 2015, el Comité de Recepción, luego de la constatación física y verificación de la Obra, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Acta de Pliego de Defectos y Observaciones, suscrita el 16 de octubre de 2015, han sido subsanadas, por lo que la Obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Expediente Técnico: Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto, salvo vicios ocultos;

Que, mediante Carta N° 112-2015-LISAC/RL, recibida por la Entidad el 27 de noviembre de 2015, la Supervisión, presentó el Informe Final de los servicios de supervisión;





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 293 - 2016 - MINEDU / VMGI - PRONIED

Lima, 27 JUL. 2016

Que, mediante Oficio N° 4989-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Supervisión el 30 de diciembre de 2015, la Entidad le comunicó que el Informe Final presentado ha sido observado, motivo por el cual solicitó su subsanación en un plazo de siete (07) días calendario;

Que, con Carta N° 005-2016-LISAC/RL, recibida por la Entidad el 18 de enero de 2016, la Supervisión, comunicó el levantamiento de observaciones al Informe Final del servicio de supervisión;

Que, mediante Oficio N° 302-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Supervisión el 21 de enero de 2016, la Entidad le reiteró que el Informe Final presentado aún presenta observaciones, motivo por el cual solicitó su subsanación en un plazo de tres (03) días calendario;

Que, con Carta N° 012-2016-LISAC/RL, recibida por la Entidad el 26 de enero de 2016, la Supervisión, comunicó el levantamiento de observaciones al Informe Final del servicio de supervisión;

Que, mediante Oficio N° 487-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Supervisión el 04 de febrero de 2016, la Entidad le reiteró que el Informe Final presentado aún presenta observaciones, motivo por el cual solicitó su subsanación en un plazo de tres (03) días calendario;

Que, con Carta N° 15-2016-LISAC/RL, recibida por la Entidad el 09 de febrero de 2016, la Supervisión, comunicó el levantamiento de observaciones al Informe Final del servicio de supervisión;

Que, mediante Oficio N° 670-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Supervisión el 16 de febrero de 2016, la Entidad le reiteró que el Informe Final presentado aún presenta observaciones, motivo por el cual solicitó su subsanación en un plazo de tres (03) días hábiles a partir del día siguiente de recibido el presente documento;

Que, con Carta N° 044-2016-LISAC/RL, recibida por la Entidad el 05 de julio de 2016, la Supervisión, comunicó el levantamiento de observaciones al Informe Final del servicio de supervisión;

Que, mediante Oficio N° 2378-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Supervisión el 08 de julio de 2016, la Entidad le comunicó la conformidad del servicio, estableciendo que a la fecha de recepción del presente documento se considerará como inicio del plazo para la presentación de la liquidación del contrato del servicio de supervisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 047-2016-LISAC/RL, recibida por la Entidad el 15 de julio de 2016, la Supervisión presentó la Liquidación del Contrato del Servicio de Supervisión N° 039-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, señalando que existe un saldo total a su favor por el monto total de S/ 55 972,31 (Cincuenta y Cinco Mil Novecientos



Setenta y Dos con 31/100 Soles), el cual comprende: un saldo a su favor por S/ 19 048,99 (Diecinueve Mil Cuarenta y Ocho con 99/100 Soles), por concepto de Impuesto General a las Ventas S/ 3 428,82 (Tres Mil Cuatrocientos Veintiocho con 82/100 Soles), y por concepto de devolución de fondo de garantía por S/ 33 494,50 (Treinta Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 50/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 177-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-HMOS, de fecha 22 de julio de 2016, el Coordinador de Obra comunicó al Jefe del Equipo de Ejecución de Obras, que durante la prestación del servicio de supervisión no se han aprobado ampliaciones de plazo, reducciones y adicionales; así también señaló que la Supervisión presentó el Informe Final del Servicio de Supervisión mediante Carta N° 112-2015-LISAC/RL de fecha 27 de noviembre de 2015, el cual fue observado por la Entidad a través del Oficio N° 4989-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 30 de diciembre, pero dichas observaciones recién fueron subsanadas mediante la Carta N° 044-2016-LISAC/RL, de fecha 06 de julio de 2016;

Que, a través del Memorándum N° 1096-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED/OGA, de fecha 25 de julio de 2016 la Oficina General de Administración remitió a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el Record de Pagos realizados al Contrato del Servicio de Consultoría de la Obra: "Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Inca Garcilaso de la Vega II Etapa, Cusco – Cusco – Cusco";

Que, mediante Informe N° 239-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, de fecha 26 de julio de 2016, el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, observó la liquidación presentada por la Supervisión y elaboró la Liquidación Final del Contrato del Servicio de Supervisión N° 039-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, determinando un monto de inversión total de S/ 334 945,00 (Trescientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; y un saldo a favor de la Supervisión por los montos de S/ 19 048,99 (Diecinueve Mil Cuarenta y Ocho con 99/100 Soles) en efectivo; S/ 3 428,82 (Tres Mil Cuatrocientos Veintiocho con 82/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas; y S/ 33 494,50 (Treinta Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 50/100 Soles) por concepto de devolución de fondo de garantía; así mismo indicó que corresponde aplicar penalidad por el monto de S/ 33 494,50 (Treinta Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 50/100 Soles), monto equivalente al diez por ciento (10%) porcentaje máximo de penalidad, sin embargo al haberse aplicado un descuento de S/ 6 579,90 (Seis Mil Quinientos Setenta y Nueve con 90/100 Soles), solo existe un saldo a cargo de la Supervisión de S/ 26 914,60 (Veinte Seis Mil Novecientos Catorce con 60/100 Soles) por dicho concepto, debido a las demoras incurridas en la presentación de Informe Mensual N° 01, Informe de la Ampliación de Plazo N° 03, y por demora en la presentación del informe final;

Que, mediante Memorándum N° 4455-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 26 de julio de 2016, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, expresa su conformidad con la Liquidación elaborada por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, de la Unidad a su cargo, motivo por el cual recomienda a la Dirección Ejecutiva del PRONIED emitir la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, con Informe N° 965-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 26 de julio de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Directoral Ejecutiva que apruebe la Liquidación Final del Contrato del Servicio de Supervisión elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 293 - 2016 MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 27 JUL. 2016

Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, debido a que con la presentación de la Liquidación elaborada por la Supervisión y la liquidación elaborada por la Entidad, se dio inicio y cumplimiento al procedimiento de Liquidación del Contrato del Servicio de Supervisión, establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por Ley N° 29873, en su parte pertinente establece: *"Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente"*;

Que, el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, establece: *"El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación";

Que, a través del artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 393-2014-MINEDU, de fecha 27 de agosto de 2014, se dispuso que la Oficina de Infraestructura Educativa y las demás unidades orgánicas del Ministerio de Educación se encuentran facultadas para realizar aquellos actos de gestión, actos de administración interna y/o actos administrativos que resulten necesarios para la continuidad del funcionamiento de la Unidad Ejecutora N° 108: PRONIED, y el proceso de implementación e inicio de operaciones del PRONIED, dotándolos de plena validez;

Que, con Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, de fecha 27 de febrero de 2015, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, que contiene la descripción del Programa Nacional, modelo organizacional, procesos principales y los procesos de seguimiento y evaluación del mismo, y se encargaron las funciones del Director Ejecutivo del PRONIED;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;



Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 965-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 4455-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 239-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, y la Carta N° 047-2016-LISAC/RL;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 039-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Directa Pública N° 035-2014-MINEDU/UE, para la contratación del Servicio de Consultoría de la Obra: "Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Inca Garcilaso de la Vega II Etapa, Cusco – Cusco - Cusco", a cargo de la empresa LIDVA INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – LIDVA S.A.C., de acuerdo al siguiente detalle y a lo indicado en el Anexo 01 que forma parte de la presente Resolución:

Monto de Inversión total	S/ 334 945,00 (Trescientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles)
Saldo a favor de la Supervisión	<p>S/ 29 057,71 (Veintinueve Mil Cincuenta y Siete con 71/100 Soles)</p> <p>(+) S/ 19 048,99 (Diecinueve Mil Cuarenta y Ocho con 99/100 Soles) en efectivo.</p> <p>(+) S/ 3 428,82 (Tres Mil Cuatrocientos Veintiocho con 82/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas.</p> <p>(+) S/ 33 494,50 (Treinta Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 50/100 Soles) por concepto de devolución de fondo de garantía</p> <p>(-) S/ 26 914,60 (Veinte Seis Mil Novecientos Catorce con 60/100 Soles) por aplicación de penalidad.</p>



ARTÍCULO 2°.- La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá cancelar, a solicitud de la Supervisión, el saldo establecido en el artículo 1.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa LIDVA INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – LIDVA S.A.C., conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



 Ing. Gustavo Adolfo Canales Kriljenko
 Director Ejecutivo
 Programa Nacional de Infraestructura Educativa
 PRONIED

LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISION

Supervisor : LIDVA INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - LIDVA S.A.C.
 Proceso del Supervisor : ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 035-2014-MINEDU/UE 108
 Obra : I.E. INCA GARCILAZO DE LA VEGA II ETAPA

A.- LIQUIDACION FINAL DE CUENTAS:		(Expresado en Nuevos Soles)	
I AUTORIZADO Y PAGADO			
1.1.0	AUTORIZADO		
1.1.1	Honorarios del Contrato Principal	283,851.69	
1.1.3	Reajustes	0.00	283,851.69
1.1.6	IGV (18%)		51,093.30
MONTO DE LA INVERSION			334,945.00
1.2.0 PAGADO			
1.2.1	Honorarios del Contrato Principal	264,802.70	
1.2.3	Reajustes	0.00	264,802.70
1.2.4	IGV (18%)		47,664.49
TOTAL PAGADO			312,467.19
SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISION			22,477.81
EN EFECTIVO		19,048.99	
EN IGV		3,428.82	
II ADELANTOS			
2.1.0	CONCEDIDOS		
2.1.1	Efectivo	0.00	0.00
2.2.0	AMORTIZADOS		
2.2.1	Efectivo	0.00	0.00
SALDO A CARGO DE LA SUPERVISION			0.00
III GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO			
3.1.0	RETENIDA	33,494.50	33,494.50
3.2.0	DEVUELTA	0.00	0.00
SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISION			33,494.50
IV PENALIDAD			
4.1.0	CALCULADA (DEMORA)	33,494.50	33,494.50
4.3.0	DESCONTADA	6,579.90	6,579.90
SALDO A CARGO DE LA SUPERVISION			26,914.60
V COSTO DE ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN			
5.1.0	COSTO APROBADO	0.00	0.00
5.2.0	DESCONTADA	0.00	0.00
SALDO A CARGO DE LA SUPERVISION			0.00

B.- RESUMEN DE SALDOS: (Expresado en Nuevos Soles)

Item	Concepto	A Cargo de la Supervisión	A Favor de la Supervisión
I	AUTORIZADO Y PAGADO EN EFECTIVO EN IGV (18%)		19,048.99 3,428.82
II	ADELANTOS	0.00	
III	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO		33,494.50
IV	PENALIDAD	26,914.60	
V	COSTO DE ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN	0.00	
TOTAL		S/. 26,914.60	66,972.31

SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR

En Efectivo S/.

En IGV S/.

Fondo de Garantía S/.

SALDO A CARGO DEL SUPERVISOR

Penalidad S/.

